

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 1977

Núm. 97

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de La Bañeza

Trav. José Antonio, núm. 5

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don César García Nieto, Recaudador titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la

anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en

el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Marciano Abajo Valderrey	La Bañeza	Tráfico Empresas	1975 y 1976	25.323
Benedicto Alvarez Robles	Idem	R. Eventual	1976	5.000
Luisa González Bolaños	Idem	Trabajo Personal	1976	5.120
Domingo Aldonza Prieto	Destriana	C. Beneficios	1975	820
Pompeyo Pérez Fdez.	La Bañeza	Lujo Conven.	1974 y 1975	15.000
Benito Ferrero Ferrero	Castrillo Valduerna	Urbana Implan.	1975	934
Francisco Fuente López	Idem	Idem	1975	74
Francisco López Alvarez	Idem	Idem	1975	160
Clotilde Peque Alvarez	Idem	Idem	1975	38
Gregorio Rionegro López	Idem	Idem	1975	38
Felipe Villar Pérez	Castroalbón	Idem	1975	156
Martínez Turrado Angel	Idem	Idem	1975	38
Angel Santa María Turrado	Idem	Idem	1975	62
Manuel Turrado Crespo	Idem	Idem	1975	36
David Fernández Ferrero	Destriana Valdu.	Idem	1975	44
Mariano D. Abajo Valderrey	La Bañeza	L. Fiscal	1976	2.940
José Amigo Calvo	Idem	Idem	1976	819
Andrés Blanco Vega	Idem	Idem	1976	2.100

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Manuel Escudero García	La Bañeza	I. L. Fiscal	1976	525
Hermenegil Prieto Aldonza	Idem	Idem	1976	137
José Luis Varela Rguez.	Idem	Idem	1976	1.397
Nicolás Villoria Pérez	Idem	Idem	1976	525
Aurora 2 Fuentes Cantón	Idem	Rústica	1976	664
Martín Alfayate Guardián	Idem	Idem	1976	1.132
Gonzalo Y 2 Glez. García	Idem	Idem	1976	1.392
Felipe Alonso Marcos	Idem	Idem	1976	2.944
Josefa Mata Fernández	Idem	Idem	1976	1.008
Juan Moro Vigal	Idem	Idem	1976	1.784
Juán Pérez	Idem	Idem	1976	574
Andrés Alvarez Mateos	Idem	Urbana	1976	1.003
Marino Cadenas García	Idem	Idem	1976	217
José Carcerero Fuentes	Idem	Idem	1976	220
José Díez Moro	Idem	Idem	1976	2.688
José Julián Valencia	Idem	Idem	1976	291
Enriqueta Llanos Concejo	Idem	Idem	1976	6.397
Alicia Lobato Ferrero	Idem	Idem	1976	228
Antonio Panero Crespo	Idem	Idem	1976	165
Francisco Rojo García	Idem	Idem	1976	390
Elvira Vicente González	Idem	Idem	1976	11.027
Clotilde Peque Alvarez	Castrillo Valduerna	Idem	1976	62
Josefa Aldonza Rabanedo	Castrocolbón	Idem	1976	89
Salvador Cenador Cenador	Idem	Idem	1976	132
Francisc Martínez García	Idem	Idem	1976	60
José Martínez Pardo	Idem	Idem	1976	57
Angel Martínez Turrado	Idem	Idem	1976	65
T. Martínez Turrado	Idem	Idem	1976	244
Angel Santa María Turrado	Idem	Idem	1975	102
Felipe Villar Pérez	Idem	Idem	1976	258
D. Encarnación Luis Fondo	Castrocontrigo	Rústica	1976	516
Isidro Fuente Batalla	Idem	Idem	1976	206
Y HR María Justel Prieto	Idem	Idem	1976	568
Juan Manuel Crespo García	Idem	Industrial	1976	525
Carmen Alonso Alonso	Destriana	Rústica	1976	704
Asunción Alonso Rodríguez	Idem	Idem	1976	713
Francisco Ares Fernández	Idem	Idem	1976	742
María Ares Prieto	Idem	Idem	1976	107
Gervasio Fernández Berciano	Idem	Idem	1976	590
Víctor Lobato Martínez	Idem	Idem	1976	724
Niceto Lobato Llamas	Idem	Idem	1976	138
HR. José Nistal	Idem	Idem	1976	540
Francisco Prieto Berciano	Idem	Idem	1976	157
Mauricio Valderrey Brasa	Idem	Idem	1976	662
Ma MY Villalibre Berciano	Idem	Idem	1976	136
Federico Alonso Alonso	Idem	Urbana	1976	1.047
Manuel Calvo Valderrey	Idem	Idem	1976	75
David Fernández Ferrero	Idem	Idem	1976	73
Eleuterio Fernández Vidales	Idem	Idem	1976	55
Petra García Falagán	Idem	Idem	1976	81
David Gdez Ferrero	Idem	Idem	1976	613
Vicente Martínez Lobato	Idem	Idem	1976	77
Concepcio Miguélez López	Idem	Idem	1976	98
Valeriano Monroy Yáñez	Idem	Idem	1976	85
Flor Pisabarro Iglesias	Idem	Idem	1976	233
Francisca Toral Vidales	Idem	Idem	1976	59
Nieves Travesí Valderrey	Idem	Idem	1976	58
José Carracedo Menez	San Esteban	Idem	1976	55
Mati Fernández Carracedo	Idem	Idem	1976	97
Manuel Fidalgo Alvarez	Idem	Idem	1976	138
María Fraile Alonso	Idem	Idem	1976	72
Andrés López Cidón	Idem	Idem	1976	110
Luisa Pérez Martínez	Idem	Idem	1976	427
Francisca Prieto Calvo	Idem	Idem	1976	116
Asensio Fuertes Cándido Ot	Valdefuentes	Rústica	1976	1.366
Trinidad Montiel Fernández	Idem	Industrial	1976	1.334
Julio Piñán García	Idem	Idem	1976	112

La Bañeza, 7 de marzo de 1977.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1341

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Reparación de Cal-

zado, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas
dentro de la jurisdicción de su terri-
torio, para exacción del Impuesto Ge-
neral sobre Tráfico de Empresas, por
las operaciones de servicios de repara-
ción de calzados, integradas en los
sectores económico - fiscales números
4 252, para el período 1 de enero a 31
de diciembre de 1977 y con la mención
LE - 66.

SEGUNDO.— Quedan sujetos al
Convenio los contribuyentes que fi-
guran en la relación definitiva apro-
bada por la Comisión Mixta en su
propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Conve-
nio los hechos im-ponibles dimanantes
de las actividades expresadas.
que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	7.947.148	2 %	158.943
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	55.630
Total				214.573

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos se fija en doscientas catorce mil quinientas setenta y tres pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y emplazamiento geográfico.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-ponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-
posición, las bases tributarias y los
plazos de pago de las cuotas indivi-
duales establecidas en este Convenio
para el Impuesto General sobre el
Tráfico de las Empresas regirán asi-
mismo para el Arbitrio Provincial
creado por el artículo 233-2) de la
Ley de Reforma del Sistema Tribu-
tario de 11 de junio de 1964 y regu-
lado por el Decreto de 24 de diciem-
bre de 1964 y por la Orden Minis-
terial de 8 de febrero de 1965, salvo
para los conceptos que el citado ar-
tículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes
de la Comisión Ejecutiva de este
Convenio tendrán, para el cumpli-
miento de su misión, los derechos y
deberes que determinan el artículo
99 de la Ley General Tributaria de
28 de diciembre de 1963 y el artícu-
lo 15 de la Orden ministerial de 28
de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo
lo no regulado expresamente en la
presente, se estará a lo que dispone
la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 15 de abril de 1977.—El De-
legado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2132

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Dele-
gado Provincial del Ministerio de
Industria en León.

Hago saber: Que por D. Sergio Ce-
lemín Rodríguez, vecino de León, se
ha presentado en esta Delegación a
las once horas y 30 minutos del día 3
de enero de 1977 una solicitud de per-
miso de investigación de silice de
veintisiete cuadrículas, que se denomi-
nará Amistad 3.^a, sito en el término
municipal de Boñar.

Hace la designación de las citadas
27 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	1° 37' 20"	42° 53' 40"
2	1° 37' 20"	42° 52' 40"
3	1° 40' 20"	42° 54' 40"
4	1° 40' 20"	42° 53' 40"

quedando cerrado el perímetro de las
cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señala-
dos en el artículo 47 de la Ley de
Minas de 21 de julio de 1973 y 35
del Reglamento General para el Ré-
gimen de la Minería de 9 de agosto
de 1946 y admitido definitivamente
dicho permiso de investigación en
cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 51 de la citada Ley, se anun-
cia que en el plazo de quince días,
a partir de la fecha de publicación,
pueden personarse en el expediente
todos aquellos que tengan la condi-
ción de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.834.

León, 19 de abril de 1977.—Daniel
Vanaclocha Monzó. 2167

**

La Delegación Provincial del Mi-
nisterio de Industria de León hace
saber que han sido otorgadas y titu-
ladas las siguientes concesiones de
explotación.

Número: 13.594.

Nombre: Segunda Aurrera.

Hectáreas: 107.

Mineral: Carbón.

Término Municipal: Vegacervera.

Titular: Hullera Vasco-Leonesa, So-
ciedad Anónima.

Fecha de titulación: 12 de abril
de 1977.

Número: 13.595.

Nombre: Ampliación a Esperanza.

Hectáreas: 68.

Mineral: Baritina.

Término Municipal: Vegacervera.

Titular: D. Julio Vélez González.

Fecha de titulación: 12 de abril
de 1977.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

León, 22 de abril de 1977.—El De-
legado Provincial, Daniel Vanaclocha
Monzó. 2222

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito empresarial, de MINAS VADOS DEL SIL, perteneciente a la Empresa "Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.", y

RESULTANDO que con fecha 21 de abril actual, tiene entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical al que acompaña la documentación pertinente, proponiendo se dicte resolución homologando el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la referida empresa.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y art. 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo Sindical Empresarial se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto-ley 18/76 de 8 de octubre, procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa "MINAS VADOS DEL SIL" de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.

Segundo.—Inscribir el Convenio de referencia en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, que de acuerdo con el art. 142 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame. 2223

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL EMPRESARIAL: MINAS VADOS DEL SIL DE LA SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA-ESPAÑA, S. A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*

a) Territorial.—El presente Convenio Colectivo afectará al centro de trabajo que en la actualidad tiene la Entidad Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya-España, S. A., en la provincia de León.

b) Personal.—Estarán incluidos en el Convenio el personal del Grupo F) del artículo 10 de la vigente Ordenanza de Minas Metálicas, personal obrero, exclusivamente.

Artículo 2.º—*Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán, en todo caso, al día 1 de enero de 1977.

Artículo 3.º—*Duración.*

La duración del presente Convenio será de un año contado a partir de su entrada en vigor y se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes sindicales, Jurado de Empresa, o Dirección, no lo denuncia con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretendan revisar.

Artículo 4.º—*Normas supletorias.*

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para Minas Metálicas aprobada por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1974, y en las normas de carácter general aplicables.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5.º—*Organización del trabajo.*

La organización del trabajo corresponderá exclusivamente a la Dirección de la Empresa. La determinación de la conveniencia de aplicación del sistema de primas e incentivos quedará siempre determinada al juicio libre de la Dirección de la Empresa. Siguiendo la línea trazada por la empresa y como un paso más dentro de la organización y con el fin de obtener una base científica para la mejor remuneración del personal se estudiará el sistema de calificación de puesto de trabajo basado en la valoración por puntos, bien a través de cualquier empresa especializada en la materia o aplicando el sistema del Servicio de Métodos Industriales de que dispone la propia Empresa.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Artículo 6.º—*Conceptos retributivos.*

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) *Sueldo Base.*—Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el Anexo de este Convenio.

b) *Antigüedad.*—Se devengará en la forma establecida en la vigente Ordenanza de Minas Metálicas.

c) *Prima de Producción.*—Se mantendrá el actual sistema de primas sin que su cuantía sea absorbible por las mejoras que concede este Convenio.

Artículo 7.º—*Horas extraordinarias.*

Se abonarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

Artículo 8.º—*Gratificaciones extraordinarias*

Con motivo de las festividades de 18 de Julio y Navidad, la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio, una gratificación de carácter extraordinario. El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, en su caso, incrementado en un 50 %. (SB Convenio + A) × 1,5.

Estas gratificaciones se abonará también a aquellos productores afectados por el Convenio que se encuentren en situación de Servicio Militar, voluntario o forzoso, siempre que lleve en el momento de su incorporación a filas un año, como mínimo, de permanencia en la Empresa.

Artículo 9.º—*Gratificación extraordinaria de 1.º de mayo.*

La Empresa abonará a los trabajadores incluidos en el presente Convenio, sin distinción de categorías, una

gratificación extraordinaria en la cuantía de 7.500 pesetas.

Artículo 10.º—*Plus de asistencia.*

La Empresa abonará por este concepto a los productores sujetos al presente Convenio la cantidad de 50 pesetas, por día de asistencia efectiva al trabajo.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11.º—*Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será la establecida en la vigente Ordenanza de Minas Metálicas.

Artículo 12.º—*Dietas.*

Se establece en concepto de dietas, para los supuestos contemplados en la Ordenanza de Minas Metálicas, la cantidad de 1.100 pesetas diarias para la dieta completa y de 600 pesetas para la media dieta.

Artículo 13.º—*Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Relaciones Laborales.

Al personal en situación de excedencia voluntaria se le reservará su puesto de trabajo siempre y cuando se reincorpore al mismo dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de su concesión.

Artículo 14.º—*Fiesta patronal.*

Con el fin de contribuir a la celebración de la fiesta patronal (Santa Bárbara), la Empresa concederá la cantidad de 1.000 pesetas a cada uno de los productores afectados por el Convenio, en concepto de suplidos por gastos para tal fin.

Artículo 15.º—*Prima de bajada a la mina.*

Todo aquel productor del exterior que por necesidades del servicio tenga que realizar trabajos en el interior, además de la retribución correspondiente a su categoría, percibirá una prima complementaria de 75 pesetas, en la forma y condiciones que actualmente se viene haciendo.

Artículo 16.º—*Prendas de trabajo y calzado.*

El Jurado de Empresa o Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, propondrá a la Dirección de la Empresa la dotación de prendas de trabajo (fundas, botas impermeables y botas de seguridad) para aquellas funciones que las precisen.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17.º—*Absorción y compensación.*

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor o las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas.

Artículo 18.º—*Indivisibilidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, de tal forma que las materias sujetas al mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

Artículo 19.º—*Condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones económicas que se pactan en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las cláusulas, pactos, o situaciones actuales implantadas en la Empresa a título personal y que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Artículo 20.º—*Repercusión en precios.*

La Comisión Deliberadora de este Convenio entiende que los beneficios concedidos en el mismo no repercuten en los precios de los productos, por estar éstos sometidos al régimen de fórmula legal, por lo que la aplicación de los acuerdos o mejoras concedidos implicará un mayor aumento de los costes.

Artículo 21.º—*Comisión Paritaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes Vocales de la Comisión Deliberadora: D. Antonio García Pérez, D. José Cantano Oballe y D. José Sánchez Jiménez, en representación de la Empresa: D. Ignacio Pacios Losada, D. Manuel Cascallana Mures y D. Pedro Carballo Folguero, en representación de los trabajadores. La citada Comisión estará presidida por el titular del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue, actuando de Secretario el que lo sea del Sindicato.

En caso de enfermedad, ausencias o imposibilidad de cualquiera de los vocales, la Empresa o el Jurado, en su caso, designará a los sustitutos de entre los miembros que componen la Comisión Deliberadora del Convenio.

La competencia y funciones de esta Comisión Paritaria, serán las que se determinan en la vigente Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones para su aplicación.

CAPITULO VI

DISPOSICION FINAL

Contraprestaciones

Como contraprestaciones a las mejoras conseguidas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete y obliga, en su nombre y en el de sus representados, a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo; colaborando en el desarrollo de los actuales métodos y sistemas de trabajo, así como a la campaña contra el absentismo laboral.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical Empresarial: MINAS VADOS DEL SIL de la SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA PEÑARROYA-ESPAÑA, S. A., firman con el Presidente, todos los Vocales, Letrado Asesor y Secretario de la Comisión Deliberadora.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO

TABLA SALARIAL

<i>Personal del interior</i>	<i>Diario</i>
Mineros de primera especial	503 Ptas.
Mineros de primera:	
Entibadores de primera	456 "
Perforador pegador	456 "
Maquinistas y Palistas	456 "
Maquinistas de raspa o torno (scrapers).	456 "
Mineros de segunda:	
Entibadores de segunda o mureros	432 "
Vieros o carrileros	432 "
Tuberos	432 "
Bomberos	432 "
Maquinistas y Palistas de segunda	432 "
Mineros de tercera:	
Ayudante de Perforista o Chaveteros	409 "
Ayudantes de Entibadores o Bomberos	409 "
Ayudantes y Peones Especialista:	
Vagoneros	404 "
Zafreros Terristas y Peones	404 "

Personal del exterior**Servicios Auxiliares y Complementarios:**

Oficiales de primera	432 "
Oficiales de segunda	409 "
Oficiales de tercera	400 "
Lampisteros	400 "

Especialistas de primera	432 "
Especialistas de segunda	409 "
Especialistas de tercera	400 "
Maquinista de Planta Auxiliar	409 "
Ayudantes y Peones Especialistas	390 "
Peones	385 "
Pinches de 16 y 17 años	288 "

Delegación Provincial de Agricultura INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

Para surtir efectos en el expediente de caza núm. 25/71 recurrido en alzada ante la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por D. Víctor Enríquez Arias, se cita por medio del presente al anteriormente expresado, cuyo paradero se desconoce, a fin de notificación resolución correspondiente al referido recurso para que en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto, pueda hacerse cargo de la misma en las oficinas de esta Jefatura calle Ramón y Cajal, 17, o en su defecto previa solicitud del interesado facilitar su nuevo domicilio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer o darse a conocer, se tendrá por practicada la notificación parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, 18 de abril de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, J. Derqui. 2203

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Senra solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Omañas, en término municipal de Murias de Paredes (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo O.M.S. de planta circular de 2,00 metros de diámetro y una profundidad de 4,69 m., medidas útiles.

Las aguas procedentes de esta fosa séptica se verterán al cauce del río Omañas, en término municipal de Murias de Paredes (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que

consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 13 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2112 Núm. 952.—440 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Astorga

Resolución referente al Concurso-Oposición convocado para cubrir cuatro plazas de Guardia Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y de la norma 6.ª de la convocatoria, y vistos los diferentes comunicados remitidos, obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: D. Luis García Gatón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Virgilio Pérez Martínez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las C. Locales A. Local.

Suplente: D. José Manuel Ardoy Fraile, Adjunto de dicho Servicio.

D. Manuel Pérez Barreiro, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Abelardo San Román González.

D. Raimundo Castro Fernández, representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Suplente: D. Ramón Ledesma García, D. Constantino González Centeno, Jefe Acctal. Policía Municipal.

Suplente: D. Alberto Dígale Martín.

Secretario: D. Alfonso Castro Pérez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: D. Cipriano Bresme González.

Igualmente para establecer el orden en que habrán de actuar los concursantes-opositores en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará el oportuno sorteo público

el día 9 de mayo próximo, a las doce horas, en el Salón de Actos.

Asimismo, y de conformidad con la norma 6.ª de la convocatoria, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y de dar comienzo la práctica de los ejercicios será la del 26 de mayo próximo, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de no producirse reclamaciones contra la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra dicha resolución pueden interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.

2225 Núm. 953.—650 ptas.

**

Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y bases quinta y sexta de la convocatoria, y vistos los diferentes comunicados remitidos, obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: D. Luis García Gatón, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: D. Virgilio Pérez Martínez, Teniente de Alcalde.

Vocales: D. Miguel Figueira Louro, Ilmo. Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. J. Manuel Ardoy Fraile, Adjunto del citado Servicio.

D. Rodrigo M.ª Gómez y Rodríguez de Cela, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Nicolás Callejo Suárez.

D. Mariano Aller Castro, Administrativo de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Adolfo Castro Pérez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D. Cipriano Bresme González.

Igualmente para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará

el oportuno sorteo público el día 9 de mayo próximo, a las doce horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Asimismo, y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y de dar comienzo a la práctica de los ejercicios será la del 6 de junio próximo, a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, de no producirse reclamaciones contra la presente resolución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndose que contra dicha resolución pueden interponer el oportuno recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.
2227 Núm. 965.—640 ptas.

**

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

Este Ayuntamiento, con sujeción al proyecto técnico de cada obra, a las condiciones técnicas y facultativas del mismo y al pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento, anuncia subasta pública para adjudicación y ejecución de las obras de pavimentación de calles en los pueblos de este Ayuntamiento que se detallan en el anexo o anexos unidos al pliego de condiciones que obra, para ser consultado, en este Ayuntamiento.

Objeto de la subasta: Es objeto de esta subasta la pavimentación de calles en Trobajo del Camino, Barrio del Paraíso y La Sal por importe de 50.703.139 pesetas; en San Andrés por importe de 5.644.745 pesetas; en Ferral del Bernesga por 5.358.401 pesetas y en Villabalter por 16.143.497 pesetas, como tipo de licitación a la baja, y que hacen un total de 77.859.782 pesetas de tipo total a la baja.

Plazo de ejecución de las obras: 18 meses a contar de la fecha de otorgamiento del contrato.

Fianzas: Las fianzas serán: provisional de 200.000 pesetas por cada grupo de obra a construir por todos los licitadores, y definitiva del 5 por 100 del importe del remate o remates y adjudicaciones. Son admisibles para estas fianzas, tanto provisional como definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia o del Estado (hará fecha el último que se publique), hasta las trece horas del día en que se cumplan

los veinte hábiles a contar del siguiente al del anuncio.

Documentos a presentar: A la instancia de licitación, dirigida al Sr. Alcalde, se acompañarán: A) Documento acreditativo de ser Empresa responsable.— B) Póliza o fotocopia de la póliza de contratación de todos los seguros del personal a emplear.— C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional según los grupos de obras a que opte.— D) La declaración jurada a que hace referencia el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación.

Realización de la subasta y apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan veinte también hábiles a contar del siguiente al de publicación del último anuncio en periódico oficial.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, núm., con Documento N. de Identidad núm., en su propio nombre, o en nombre y representación de, con poder bastante cuya escritura adjunta; debidamente enterado de los proyectos técnicos, de las condiciones técnicas y facultativas y del pliego de condiciones económico - administrativas que han de regular la subasta y subsiguiente contratación de las obras de pavimentación de las calles que se detallan en el anexo o anexos del pliego de condiciones, y sometiéndose a todos sus condicionados, como Empresa de responsabilidad, acude a la licitación de esta subasta de pavimentación de calles de San Andrés del Rabanedo y ofrece ejecutar las obras por los siguientes precios detallados por grupos:

GRUPO PRIMERO: Ofrece realizarlo por el precio de

GRUPO SEGUNDO: Ofrece realizarlo por el precio de

GRUPO TERCERO: Ofrece ejecutarlo por

GRUPO CUARTO: Ofrece ejecutarlo por

(Indíquese el precio de cada grupo o grupos que el licitador quiera ejecutar, en cifras y en letra.)

Acompaño a esta proposición todos los documentos exigidos en la Base 9.ª del pliego de condiciones.

En, a ... de ... de 1977.

Firma, rúbrica y sello, si lo usa.

San Andrés del Rabanedo, 21 de abril de 1977.— El Alcalde, Manuel José Fernández.
2172 Núm. 949.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo finalizado el contrato del Servicio de Limpieza viaria y recogida de basuras suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y don Benito

Lobato Ferrero, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de La Bañeza, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 21 de abril de 1977.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.
2205 Núm. 948.—230 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general que con fecha 29 de marzo último, el señor Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A. de esta vado de Caza denominado «Secarejo y Azadón», matriculado con el número LE-10.168, situado en término de Cimanes del Tejar, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración en el citado Coto.

La campaña, con duración de treinta días, empezará el día 8 de mayo próximo y se prolongará hasta el día 8 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos cumpliendo las normas establecidas.

Cimanes del Tejar, 22 de abril de 1977.—El Alcalde, L. Velasco.
2211 Núm. 956.—260 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso n.º 238 del año 1976 dimanante de los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandantes por D. José González Berlanga y su esposa D.ª María Alonso Fernández, mayores de edad, Labrador

y sus labores, vecinos de Vega de Espinareda, representados por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado D. José Miguel Alvarez Bolado; y de otra como demandados por D. Constantino y D.^a Lucía Rodríguez Santalla, mayores de edad, solteros, propietarios y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve, y defendidos por el Letrado don Manuel Alvarez de la Braña; D.^a Elisa Rodríguez Santalla, mayor de edad, soltera, y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre validez y eficacia en derecho de documento privado y otros extremos.

Parte dispositiva. — Fallamos: 1.º) Estimamos la demanda originaria del proceso al que el presente recurso se contrae y en su consecuencia, declaramos la validez y eficacia en derecho del contrato de 28 de marzo de 1970, instrumentado en el documento privado que ocupa el folio 24 de la litis, y en su virtud, condenamos a los demandados D. Constantino, D.^a Elisa y D.^a Lucía Rodríguez Santalla, y al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), a ratificarlo y a cumplirlo en todas sus partes y a elevarlo a escritura pública. 2.º) No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. 3.º) Revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y la confirmamos en lo demás. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D.^a Elisa Rodríguez Santalla y el Ayuntamiento de Vega de Espinareda lo pronunciamos, mandamos y firmamos. César Aparicio y de Santiago.—Isaac Fernández.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 30 de marzo de 1977.— Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

2179 Núm. 936.—950 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de retracto de colindantes núm. 41 de 1977, seguidos a instancia de D. Antonio Rey Santín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D.^a Carmen Rey Santín, D. Manuel Rey Bardasco, D.^a Berta Lavanchi, D.^a María del Carmen Estrada y su esposo D. Dario Gión Martínez, mayores de edad y vecinos de Villafranca del Bierzo, hoy ausentes al parecer en Suiza y en ignorado paradero, sobre retracto de finca rústica; por el presente edicto se emplaza en forma legal y por segunda vez, a los referidos demandados en ignorado paradero D. Manuel Rey Bardasco, D.^a Berta Lavanchi, D.^a María del Carmen Estrada y D. Dario Gión Martínez, para que dentro del término de cuatro días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. (Firmas ilegibles).

2182 Núm. 937.—420 ptas.

Juzgado Municipal
número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de cognición número 75 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de Automóviles Tractores y Motores, S. A. (Autisa), con domicilio Social en Oviedo y Sucursal en esta ciudad de León, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santamartas, contra D. Benigno García Llamazares, vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, se sacan a pública subasta por segunda, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados al demandado por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

BIENES MUEBLES

Un vehículo tipo furgoneta, marca

D. K. W., matrícula VA-29.919, valorado en 60.000 pesetas.

Se señala para remate ante este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León, a 18 de abril de 1977.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
2180 Núm. 935.—370 ptas.

**

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 242/77 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Gabriel Mesa Alario, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintitres de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).
2235

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 322.286/8 y 326.502/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2139 Núm. 932.—110 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL